

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

1 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

6 requerimientos relacionados con cuentas de cheques, cuentas de inversión, pago de nómina, pagos, cobros y programas, en un desglose específico.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado proporcionó algunos datos de la información solicitada y clasificó el resto de conformidad con el artículo 183, fracción II de la Ley de la materia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta proporcionada y por la clasificación.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR debido a que proporcionó una parte de lo solicitado y porque su clasificación no es procedente. Asimismo, se validó el alcance de respuesta para atender los **requerimientos A, B, C, D, y F.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información solicitada del **requerimiento E**



PALABRAS CLAVE

Cuentas, cheques, inversión, pagos, cobros y programas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6514/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090169222000041**, mediante la cual se solicitó al **Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Se requiere de la institución:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-.
5. Antigüedad de la cuenta.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja..
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. Población objetivo.
2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Canal de dispersión.
4. Costo vigente por operación." (sic)

Datos complementarios: La información requerida NO considera información reservada o confidencial



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número UT/161/2022, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia y Responsables de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

Me refiero a su Solicitud de Información Pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 090169222000041 en la que solicitó:

[Se reproduce la solicitud]

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, fracciones XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 92, 93, 192, 193, 208, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

De la revisión y análisis de la información solicitada, la Gerencia de Administración y Finanzas en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto, 44 fracción II, 100, 103, 105, 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales cuarto, quinto y séptimo fracción | de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y 89 párrafo quinto, 90 fracciones II y XII, 169, 170, 173, 175, 176 fracción | de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó convocar al Comité de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Transparencia para presentar la propuesta de clasificación en su modalidad de reservada, por lo que respecta a la información requerida en los incisos, B, D y E.

Por lo anterior, el 16 de noviembre del presente año se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la que se aprobó el Acuerdo 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, que estableció lo siguiente:

ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 100, 103, 105, 106 FRACCIÓN I Y 113 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; NUMERALES QUINTO Y SÉPTIMO FRACCIÓN I Y VIGÉSIMO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS; 90 FRACCIONES II Y XII, 169, 170, 173, 175, 176 FRACCIÓN I Y 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUMERALES PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 06 DE ABRIL DEL 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, APRUEBAN POR MAYORÍA DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, POR EL PLAZO DE 3 AÑOS, REFERENTE A: "NÚMERO DE CUENTAS DE CHEQUES QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN, SALDO PROMEDIO MENSUAL POR CADA UNA DE LAS CUENTAS, BANCO QUE LA MANEJA, OBJETO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS, TASA DE INTERÉS MENSUAL POR CADA UNA DE LAS CUENTAS (PRODUCTIVIDAD), TASA BASES, RENTABILIDAD/INTERESES PAGADOS POR CADA UNA DE LAS CUENTAS Y ANTIGUEDAD DE LA CUENTA; NÚMERO DE CUENTAS DE INVERSIÓN QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN, SALDO PROMEDIO MENSUAL POR CADA UNA DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN, BANCO QUE LA MANEJA, HORIZONTE (PLAZO) DE LAS INVERSIONES, TASA PROMEDIO DE INTERÉS MENSUAL POR CADA UNA DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN (PRODUCTIVIDAD), TASA BASES/REFERENCIA Y ANTIGUEDAD DE LA CUENTA; OPERACIONES DE DISPERSIÓN/PAGOS POR CANAL (VENTANILLA Y BANCA ELECTRÓNICA); OPERACIONES DE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

RECAUDACIÓN/COBROS POR CANAL (VENTANILLA Y BANCA ELECTRÓNICA)", REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 090169222000041.

Señalado lo anterior, anexo al presente encontrará el **Oficio FIDERE/DG/GAF/0250/2022** remitido por la Gerencia de Administra y Finanzas, mediante el cual se proporciona la información con que cuenta esta Entidad y que no se encuentra reservada.

En caso de estar inconforme con la información proporcionada, tiene derecho de interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Organismos Garante, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se notifica la presente respuesta por el medio que ha indicado para recibir la información o notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]"

- B)** Oficio número FIDERE/DG/GAF/0250/2022, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención a su Oficio número UT/138/2022, en el que solicita se emita la respuesta a la solicitud de información pública folio 090169222000041, mediante la cual se requiera la siguiente información:

"Se requiere de la institución:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

1.Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.

2.Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-.
5. Antigüedad de la cuenta.

Sobre el particular se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja..
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.

Sobre el particular se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el mes de febrero a mayo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Sobre el particular, se adjunta tabla que contiene el número personas servidoras públicas alas que se les dispersó el pago de nómina en los meses de febrero a mayo de 2022, así como institución bancaria.

Respecto del monto total de dispersión, y con la finalidad de dar atención a la solicitud del peticionario me permito comunicar que, la información solicitada es de orden público, conforme lo establecido en el artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-de-recuperacion-crediticia-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>

Sobre el costo de comisión, se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

Sobre el particular se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Sobre el particular se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

**Sobre el particular se informa que, este Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México no tiene entre sus atribuciones la operación de programas sociales y por tanto, el ejercicio de recursos con fines sociales, otorgamiento de subsidios, ayudas, becas, entre otros, por lo cual no existe información que reportar.
[...]"**

- C)** Relación que contiene la dispersión de nóminas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

| Dispersión de Nóminas 2022 | | | |
|---|-------|-------|------|
| Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| 343 | 339 | 339 | 339 |
| Banca Afirme , S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero | | | |

IV. Presentación del recurso de revisión. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Se recurre la respuesta otorgada por el sujeto obligado, incluida la clasificación de la información.” (sic)

V. Turno. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6514/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El quince de diciembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6514/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara:

- Versión íntegra del acta del Comité de Transparencia mediante la cual clasificó la información solicitada.
- Indiqué el procedimiento que está llevando a cabo, el número de expediente y a cargo de qué autoridad se encuentra el mismo.
- Precise la normatividad que regula el procedimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

- Indique las etapas del procedimiento, señalando su fecha de inicio y de conclusión, de ser el caso.
- Señale en qué etapa se encuentra el procedimiento actualmente.
- Indique de forma fundada y motivada si la información solicitada forma parte de las actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.
- Señale la relación que guarda la información solicitada con el referido procedimiento y de qué forma podría afectar la publicidad de la información solicitada, al procedimiento que se sustancia.
- Versión íntegra de la información solicitada por el particular o en su caso, una muestra representativa de ésta.

VII. Alegatos. El veinte de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número FIDERE/DG/UT/016/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que remitía las diligencias solicitadas para mejor proveer.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número FIDERE/DG/GAF/0086/2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas el cual señala lo siguiente:

“[...]”

Me refiero a su oficio número UT/002/2023, mediante el cual notifica el recurso de revisión INFORMCDMX/RR.IP.6514/2022, con relación a la respuesta proporcionada por esta Gerencia respecto de la solicitud de información pública folio 090169222000041. Sobre el particular, me permito comunicar lo siguiente:

- Indiqué el procedimiento que está llevando a cabo, el número de expediente y a cargo de qué autoridad se encuentra el mismo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales**, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento y no se cuenta con número de expediente.

- Precise la normatividad que regula el procedimiento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales**, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.

La normatividad con la que se fundamentó la clasifico de la información es la “Resolución por la que se autoriza al Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería que se indican”, en la cual se faculta a esta Entidad para llevar a cabo los servicios de Tesorería, específicamente el servicio de recaudación a través de la coadyuvancia para la realización de todos aquellos actos necesarios para ejercer el procedimiento administrativo de ejecución como personal habilitado, así como para ejercer cualquier acción tendiente al cobro de las contribuciones y aprovechamientos.

- Indique las etapas del procedimiento, señalando su fecha de inicio y de conclusión, de ser el caso.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.

- Señale en qué etapa se encuentra el procedimiento actualmente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.**

- Indique de forma fundada y motivada si la información solicitada forma parte de las actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales**, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.

Adicionalmente se informa que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) es una Entidad Sectorizada a la Secretaria de Finanzas, que tributa bajo el Título 11! de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como persona Moral no contribuyente, donde su principal actividad es Recuperar el producto de los créditos otorgados por la Ciudad de México y sus Entidades, (actividades empresariales) mediante Contratos de Mandato, por lo que las cuentas bancarias y de Inversión que intervienen en la operación de recuperación corresponde **a recursos de Terceros, que bajo lo establecido en los contratos de Mandato y conforme las reglas de operación y políticas de administración, así como las cláusulas de confidencialidad existentes en los contratos, este Fideicomiso no está facultado para difundir a terceros la información solicitada y que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

contrato de mandato respectivo, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

- Señale la relación que guarda la información solicitada con el referido procedimiento y de qué forma podría afectar la publicidad de la información solicitada, al procedimiento que se sustancia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral **vigésimo quinto** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información **por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales**, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.

La afectación que se podría causar con la publicidad de la información solicitada, es un detrimento en el patrimonio de la Ciudad de México, debido a que cualquier persona (física o moral) podría solicitar el embargo de las cuentas bancarias, lo que conllevaría a que el ingreso proveniente de la recuperación de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y que se encuentran en competencia de este Sujeto Obligado, no pueda ser captado y por tanto, no cumpla el ciclo de recuperación de cartera, lo que afectaría directamente al acreditado en su comportamiento histórico en la recaudación de contribuciones -se causaría un perjuicio a las personas que cuentan con un crédito y quieran realizar el pago del mismo, ya sea que por las gestiones de cobro que realiza este Fideicomiso o por voluntad propia, pretenda realizar el pago respectivo- así mismo, generaría la imposibilidad de realizar el entero de recursos a la Institución correspondiente otorgante del crédito y por lo tanto la aplicación de dichos recursos al destino que esa institución determine.

Debido a que el Fideicomiso funge como intermediario en la recuperación de carteras de terceros regulados mediante Contratos de Mandato, mismos que cuentan con cláusulas de confidencialidad, este Fideicomiso no está facultado para difundir a terceros la información solicitada ya que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el contrato de mandato del que se trate, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

- Versión íntegra de la información solicitada por el particular o en su caso, una muestra representativa de ésta.

Se adjuntan en versión PDF, carátulas de estados de cuenta donde puede observarse la información solicitada, así como copia del “Convenio modificatorio del contrato de mandato a título oneroso que celebra por una parte como mandante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y por la otra como mandatario Banca Afirme Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme grupo Financiera (división Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México”, mediante el cual puede observarse el carácter de confidencial y de uso exclusivo de las partes en el apartado denominado “Daños y Perjuicios”, cláusula Décima Octava.
[...].”

- B)** Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado mediante el cual clasificó la información solicitada, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.
- C)** Convenio modificatorio del contrato de mandato a título oneroso que celebra por una parte como mandante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y por la otra como mandatario Banca Afirme Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme grupo Financiera (división Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, el cual en su apartado “DAÑOS Y PERJUICIOS”, señala lo siguiente:

“[...]

DAÑOS Y PERJUICIOS

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de cualquier obligación consignada al convenio, obligará al que incumpla, al pago de daños y perjuicios que pudieren ocasionarse. [...]”.

D) Muestra representativa de la información solicitada consistentes en 9 carátulas de estados de cuenta.

VIII. Alcance de respuesta. El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el particular para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular los siguientes documentos:

A) Oficio número FIDERE/DG/UT/017/2023, de fecha veintitrés de enero del presente, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia y dirigido al particular, mediante el cual informó que en atención a su solicitud remitía el diverso FIDERE/DG/0086/2023.

B) Oficio número FIDERE/DG/0086/2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

[Se reproduce el requerimiento A]

Respuesta:

Cantidad / Número de CUENTAS DE CHEQUES: 3 (tres)

| | CUENTAS DE CHEQUES | | | | | |
|------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| | Cuenta 1 | | Cuenta 2 | | Cuenta 3 | |
| | Institución bancaria: Banco Nacional de México | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A. | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A. | | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A. | |
| Mes: | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) |
| enero | 290,690.72 | 76.91 | 337,157.62 | 1,102.77 | 3,394.42 | - |
| febrero | 205,040.82 | 66.17 | 532,360.06 | 753.65 | 3,394.42 | - |
| marzo | 228,756.97 | 80.51 | 395,771.45 | 878.04 | 3,394.42 | - |
| abril | 263,085.56 | 96.43 | 359,505.75 | 616.38 | 3,394.42 | - |
| mayo | 170,954.35 | 72.42 | 251,521.46 | 775.54 | 3,394.42 | - |
| junio | 168,518.90 | 69.53 | 381,515.33 | 606.38 | 3,394.42 | - |
| julio | 20,789.89 | 12.30 | 299,483.17 | 851.34 | 3,394.42 | - |
| agosto | 17,746.29 | 4.37 | 12,443,018.93 | 2,002.06 | 3,394.42 | - |
| septiembre | 14,196.40 | 3.36 | 7,590,470.95 | 17,877.08 | 3,394.42 | - |
| 2. Objeto de la cuenta | pago por comisiones de cartera | | gastos de operación | | gastos de operación | |
| 3. Tasa de interés | Tasa promedio mensual del 0.38% | | Tasa ordinaria del 0.13% | | Tasa ordinaria del 0.13% | |
| 5. Antigüedad | 25 años | | 4 años | | 3 años | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

[Se reproduce el requerimiento B]

Cantidad / Número de CUENTAS DE INVERSIÓN: 3 (tres)

| CUENTAS DE INVERSIÓN | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | Cuenta 1 | Cuenta 2 | Cuenta 3 |
| | Institución: Banca Afirme S.A. | Institución: Banca Afirme S.A. | Institución: Banca Afirme S.A. |
| | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 1. Saldo promedio mensual 2022 |
| enero | 41,850,159.48 | 919,051.65 | 247,374.93 |
| febrero | 43,376,200.89 | 922,709.94 | 168,683.16 |
| marzo | 42,138,803.54 | 927,152.94 | 132,331.06 |
| abril | 43,513,905.31 | 931,629.02 | 112,799.01 |
| mayo | 42,954,795.77 | 936,827.48 | 115,673.00 |
| junio | 42,740,683.89 | 942,015.94 | 163,466.29 |
| julio | 43,166,404.93 | 947,515.09 | 197,003.05 |
| agosto | 31,986,144.42 | 954,288.47 | 275,615.93 |
| septiembre | 37,663,766.28 | 960,809.70 | 361,048.56 |
| 2. Horizonte (plazo) de inversión | Diaría | Diaría | Diaría |
| 3. Tasa de interés promedio mensual | 6% | 6% | 6% |
| 4. Antigüedad | 4 años | 4 años | 4 años |

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en los meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

Respuesta:

| Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en los meses de febrero a mayo 2022 | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
| | 342 | 338 | 338 | 338 |
| 1. Institución Bancaria: BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPOFINANCIERO | | | | |
| 2. Monto total de la dispersión mensual: | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
| | \$1,978,404.20 | \$1,953,429.02 | \$1,956,140.36 | \$1,972,843.76 |

- D. Operaciones de DISPERSION/ PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):
1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual)
 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual)
 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual)
 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizado de enero a septiembre de 2022 (mensual)

2 de 3

Respuesta:

Operaciones de DISPERSION/ PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica) en concordancia que la respuesta otorgada en el inciso A) Cantidad / Número de CUENTAS DE CHEQUES: 3 (tres)

| CUENTAS DE CHEQUES | | | | | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| | Cuenta 1 | | Cuenta 2 | | Cuenta 3 | |
| | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica |
| enero | 0 | 2 | 64 | 45 | 0 | 0 |
| febrero | 0 | 2 | 38 | 38 | 0 | 0 |
| marzo | 0 | 9 | 27 | 33 | 0 | 0 |
| abril | 0 | 6 | 79 | 40 | 0 | 0 |
| mayo | 0 | 6 | 18 | 30 | 0 | 0 |
| junio | 0 | 2 | 23 | 76 | 0 | 0 |
| julio | 0 | 4 | 34 | 33 | 0 | 0 |
| agosto | 0 | 1 | 13 | 38 | 0 | 0 |
| septiembre | 0 | 3 | 0 | 38 | 0 | 0 |
| 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla | Sin costo | | Sin costo | | Sin costo | |
| 4. Costo vigente por operación por canal electrónico | Costo por operación de \$6.00 más IVA | | Costo por operación de \$6.00 más IVA | | Costo por operación de \$6.00 más IVA | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

E. Operaciones de RECAUDACIÓN /COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizado en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Debido a que el Fideicomiso funge como intermediario en la recuperación de carteras de terceros regulados mediante Contratos de Mandato, mismos que cuentan con cláusulas de confidencialidad, este Fideicomiso no está facultado para difundir a terceros la información solicitada ya que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el contrato de mandato de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, motivo por el cual se ratifica la respuesta remitida mediante el diverso FIDERE/DG/GAF/0250/2022, que a la letra dice:

Sobre el particular se informa que, no es posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de la información en la modalidad reservada, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 02/02-EXT/CT/NOVIEMBRE/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, celebrada el presente 16 de noviembre de 2022.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS.

1. Población objetivo.
 2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
 3. Canal de dispersión.
- Costo vigente por operación. "(sic).

3 de 3

Sobre el particular se informa que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México no tiene asignados Programas sociales, Subsidios, ayudas, Becas, entre otros por lo que no hay información que reportar.

[...].

- C)** Impresión de correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección electrónica señalada en su recurso de revisión, median el cual proporcionó los documentos previamente descritos.

IX. Cierre. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción I del artículo 234** de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del quince de diciembre de dos mil veintidós.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.

Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

| Solicitud | Respuesta |
|--|---|
| <p>A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros). 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. 5. Antigüedad de la cuenta. | <p>El sujeto obligado manifestó que la información estaba clasificada de conformidad con el artículo 182, fracción II de la Ley de Transparencia, misma que fue confirmada por su Comité de Transparencia Segunda Sesión Extraordinaria el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.</p> |
| <p>B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.. 2. Horizonte (plazo) de las inversiones. 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Antigüedad de la cuenta. | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| <p>C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución. 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria. 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión. | <p>El sujeto obligado proporcionó el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="881 659 1354 835"> <thead> <tr> <th colspan="4">Dispersión de Nóminas 2022</th> </tr> <tr> <th>Febrero</th> <th>Marzo</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>343</td> <td>339</td> <td>339</td> <td>339</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, informó que, respecto del monto total de dispersión, la información solicitada es de orden público, conforme lo establecido en el artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, por lo cual proporcionó en enlace correspondiente.</p> <p>Finalmente, sobre el costo de comisión, señaló que no era posible proporcionar dicha información, debido a la clasificación de esta de conformidad con el artículo 182, fracción II de la Ley de Transparencia, misma que fue confirmada por su Comité de Transparencia Segunda Sesión Extraordinaria el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.</p> | Dispersión de Nóminas 2022 | | | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | 343 | 339 | 339 | 339 | Banca Afirme , S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero | | | |
|--|--|----------------------------|------|--|--|---------|-------|-------|------|-----|-----|-----|-----|---|--|--|--|
| Dispersión de Nóminas 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Febrero | Marzo | Abril | Mayo | | | | | | | | | | | | | | |
| 343 | 339 | 339 | 339 | | | | | | | | | | | | | | |
| Banca Afirme , S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual). | <p>El sujeto obligado manifestó que la información estaba clasificada de conformidad con el artículo 182, fracción II de la Ley de Transparencia, misma que fue confirmada por su Comité de Transparencia Segunda Sesión Extraordinaria el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria | | | | | | | | | | | | | | | | | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|--|---|
| <p>2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria</p> <p>3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.</p> <p>4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.</p> | |
| <p>F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS</p> <p>1. Población objetivo.</p> <p>2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).</p> <p>3. Canal de dispersión.</p> <p>4. Costo vigente por operación.</p> | <p>El sujeto obligado manifestó que no tiene entre sus atribuciones la operación de programas sociales y por tanto, el ejercicio de recursos con fines sociales, otorgamiento de subsidios, ayudas, becas, entre otros, por lo cual no existe información que reportar.</p> |

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual se inconformó por la respuesta proporcionada y señaló como **agravio** la clasificación manifestada por el sujeto obligado.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que atendió las diligencias solicitadas para mejor proveer en los siguientes términos:

| Diligencias para mejor proveer | Atención |
|---|---|
| <p>Versión íntegra del acta del Comité de Transparencia mediante la cual clasificó la información solicitada.</p> | <p>Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado mediante el cual clasificó la información solicitada, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.</p> |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|---|--|
| <p>Indiqué el procedimiento que está llevando a cabo, el número de expediente y a cargo de qué autoridad se encuentra el mismo.</p> | <p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento y no se cuenta con número de expediente.</p> |
| <p>Precise la normatividad que regula el procedimiento.</p> | <p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción Vi de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.</p> <p>La normatividad con la que se fundamentó la clasifico de la información es la “Resolución por la que se autoriza al Fideicomiso de Recuperación</p> |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|--|---|
| | <p>Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería que se indican”, en la cual se faculta a esta Entidad para llevar a cabo los servicios de Tesorería, específicamente el servicio de recaudación a través de la coadyuvancia para la realización de todos aquellos actos necesarios para ejercer el procedimiento administrativo de ejecución como personal habilitado, así como para ejercer cualquier acción tendiente al cobro de las contribuciones y aprovechamientos.</p> |
| <p>Indique las etapas del procedimiento, señalando su fecha de inicio y de conclusión, de ser el caso.</p> | <p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.</p> |
| <p>Señale en qué etapa se encuentra el procedimiento actualmente.</p> | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Indique de forma fundada y motivada si la información solicitada forma parte de las actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.

Adicionalmente se informa que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) es una Entidad Sectorizada a la Secretaria de Finanzas, que tributa bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como persona Moral no contribuyente, donde su principal actividad es Recuperar el producto de los créditos otorgados por la Ciudad de México y sus Entidades, (actividades empresariales) mediante Contratos de Mandato, por lo que las cuentas bancarias y de Inversión que intervienen en la operación de recuperación corresponde a recursos de Terceros, que bajo lo establecido en los contratos de Mandato y conforme las reglas de operación y políticas de administración, así como las cláusulas de confidencialidad existentes en los contratos, este Fideicomiso no está facultado para difundir a terceros la información solicitada y que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el contrato de mandato respectivo, de conformidad con la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|--|---|
| | Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. |
| Señale la relación que guarda la información solicitada con el referido procedimiento y de qué forma podría afectar la publicidad de la información solicitada, al procedimiento que se sustancia. | <p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, este sujeto obligado clasifico la información por afectar la recaudación de contribuciones e impedir el ejercicio de las facultades recaudación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se está llevando a cabo ningún procedimiento.</p> <p>La afectación que se podría causar con la publicidad de la información solicitada, es un detrimento en el patrimonio de la Ciudad de México, debido a que cualquier persona (física o moral) podría solicitar el embargo de las cuentas bancarias, lo que conllevaría a que el ingreso proveniente de la recuperación de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y que se encuentran en competencia de este Sujeto Obligado, no pueda ser captado y por tanto, no cumpla el ciclo de recuperación de cartera, lo que afectaría directamente al acreditado en su comportamiento histórico en la recaudación de contribuciones -se causaría un perjuicio a las personas que cuentan con un crédito y quieran realizar el pago del mismo, ya sea que por las gestiones de cobro que realiza este Fideicomiso o</p> |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|--|--|
| | <p>por voluntad propia, pretenda realizar el pago respectivo- así mismo, generaría la imposibilidad de realizar el entero de recursos a la Institución correspondiente otorgante del crédito y por lo tanto la aplicación de dichos recursos al destino que esa institución determine.</p> <p>Debido a que el Fideicomiso funge como intermediario en la recuperación de carteras de terceros regulados mediante Contratos de Mandato, mismos que cuentan con cláusulas de confidencialidad, este Fideicomiso no está facultado para difundir a terceros la información solicitada ya que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el contrato de mandato del que se trate, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.</p> |
| Versión íntegra de la información solicitada por el particular o en su caso, una muestra representativa de ésta. | Muestra representativa de la información solicitada consistentes en 9 carátulas de estados de cuenta. |

Posteriormente, el sujeto obligado informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual proporcionó la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| Solicitud | Alcance de respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--------------------------------|---|--------------------------------|---|---|--|--|--|--|----------|--|----------|--|----------|--|--|--|--|--|---|--|---|--|------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--|-------|------------|-------|------------|----------|----------|---|---|---------|------------|-------|------------|--------|----------|---|---|-------|------------|-------|------------|--------|----------|---|---|-------|------------|-------|------------|--------|----------|---|---|------|------------|-------|------------|--------|----------|---|---|-------|------------|-------|------------|--------|----------|---|---|-------|-----------|-------|------------|--------|----------|---|---|--------|-----------|------|---------------|----------|----------|---|---|------------|-----------|------|--------------|-----------|----------|---|---|-------------------------|--|--------------------------------|--|---------------------|--|---------------------|--|--------------------|--|---------------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|--|---------------|--|---------|--|--------|--|--------|--|
| <p>A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:</p> <p>1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.</p> <p>2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).</p> <p>3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).</p> <p>4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-</p> <p>5. Antigüedad de la cuenta.</p> | <p>Respuesta: Cantidad / Número de CUENTAS DE CHEQUES: 3 (tres)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="6">CUENTAS DE CHEQUES</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Cuenta 1</th> <th colspan="2">Cuenta 2</th> <th colspan="2">Cuenta 3</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Institución bancaria: Banco Nacional de México</th> <th colspan="2">Institución bancaria: Banca Afirme, S.A</th> <th colspan="2">Institución bancaria: Banca Afirme, S.A</th> </tr> <tr> <th>Mes:</th> <th>1. Saldo promedio mensual 2022</th> <th>4. Rentabilidad (intereses generados)</th> <th>1. Saldo promedio mensual 2022</th> <th>4. Rentabilidad (intereses generados)</th> <th>1. Saldo promedio mensual 2022</th> <th>4. Rentabilidad (intereses generados)</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>enero</td> <td>240,690.72</td> <td>76.91</td> <td>337,157.92</td> <td>1,102.77</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>febrero</td> <td>203,040.82</td> <td>66.17</td> <td>532,360.06</td> <td>753.65</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>marzo</td> <td>228,756.97</td> <td>80.51</td> <td>595,771.45</td> <td>878.04</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>abril</td> <td>263,085.56</td> <td>96.43</td> <td>359,505.75</td> <td>618.38</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>mayo</td> <td>170,954.35</td> <td>72.42</td> <td>251,921.46</td> <td>775.54</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>junio</td> <td>168,518.90</td> <td>69.53</td> <td>381,515.33</td> <td>606.38</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>julio</td> <td>20,789.89</td> <td>12.30</td> <td>399,483.17</td> <td>851.14</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>agosto</td> <td>17,746.29</td> <td>4.37</td> <td>12,441,018.33</td> <td>2,002.08</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>septiembre</td> <td>14,196.40</td> <td>8.36</td> <td>7,590,470.95</td> <td>17,877.08</td> <td>3,394.42</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td colspan="2">2. Objeto de la cuenta:</td> <td colspan="2">pago por comisiones de cartera</td> <td colspan="2">gastos de operación</td> <td colspan="2">gastos de operación</td> </tr> <tr> <td colspan="2">3. Tasa de interés</td> <td colspan="2">Tasa promedio mensual del 0.38%</td> <td colspan="2">Tasa ordinaria del 0.13%</td> <td colspan="2">Tasa ordinaria del 0.13%</td> </tr> <tr> <td colspan="2">5. Antigüedad</td> <td colspan="2">25 años</td> <td colspan="2">4 años</td> <td colspan="2">3 años</td> </tr> </tbody> </table> | | | CUENTAS DE CHEQUES | | | | | | | | Cuenta 1 | | Cuenta 2 | | Cuenta 3 | | | | Institución bancaria: Banco Nacional de México | | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A | | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A | | Mes: | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | | enero | 240,690.72 | 76.91 | 337,157.92 | 1,102.77 | 3,394.42 | - | - | febrero | 203,040.82 | 66.17 | 532,360.06 | 753.65 | 3,394.42 | - | - | marzo | 228,756.97 | 80.51 | 595,771.45 | 878.04 | 3,394.42 | - | - | abril | 263,085.56 | 96.43 | 359,505.75 | 618.38 | 3,394.42 | - | - | mayo | 170,954.35 | 72.42 | 251,921.46 | 775.54 | 3,394.42 | - | - | junio | 168,518.90 | 69.53 | 381,515.33 | 606.38 | 3,394.42 | - | - | julio | 20,789.89 | 12.30 | 399,483.17 | 851.14 | 3,394.42 | - | - | agosto | 17,746.29 | 4.37 | 12,441,018.33 | 2,002.08 | 3,394.42 | - | - | septiembre | 14,196.40 | 8.36 | 7,590,470.95 | 17,877.08 | 3,394.42 | - | - | 2. Objeto de la cuenta: | | pago por comisiones de cartera | | gastos de operación | | gastos de operación | | 3. Tasa de interés | | Tasa promedio mensual del 0.38% | | Tasa ordinaria del 0.13% | | Tasa ordinaria del 0.13% | | 5. Antigüedad | | 25 años | | 4 años | | 3 años | |
| | | CUENTAS DE CHEQUES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Cuenta 1 | | Cuenta 2 | | Cuenta 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Institución bancaria: Banco Nacional de México | | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A | | Institución bancaria: Banca Afirme, S.A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mes: | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 4. Rentabilidad (intereses generados) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| enero | 240,690.72 | 76.91 | 337,157.92 | 1,102.77 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| febrero | 203,040.82 | 66.17 | 532,360.06 | 753.65 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| marzo | 228,756.97 | 80.51 | 595,771.45 | 878.04 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| abril | 263,085.56 | 96.43 | 359,505.75 | 618.38 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| mayo | 170,954.35 | 72.42 | 251,921.46 | 775.54 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| junio | 168,518.90 | 69.53 | 381,515.33 | 606.38 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| julio | 20,789.89 | 12.30 | 399,483.17 | 851.14 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| agosto | 17,746.29 | 4.37 | 12,441,018.33 | 2,002.08 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| septiembre | 14,196.40 | 8.36 | 7,590,470.95 | 17,877.08 | 3,394.42 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Objeto de la cuenta: | | pago por comisiones de cartera | | gastos de operación | | gastos de operación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Tasa de interés | | Tasa promedio mensual del 0.38% | | Tasa ordinaria del 0.13% | | Tasa ordinaria del 0.13% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Antigüedad | | 25 años | | 4 años | | 3 años | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:
 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja..
 2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
 4. Antigüedad de la cuenta.

Cantidad / Número de CUENTAS DE INVERSIÓN: 3 (tres)

| CUENTAS DE INVERSION | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | Cuenta 1 | Cuenta 2 | Cuenta 3 |
| | Institución: Banca Afirme S.A | Institución: Banca Afirme S.A | Institución: Banca Afirme S.A |
| | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 1. Saldo promedio mensual 2022 | 1. Saldo promedio mensual 2022 |
| enero | 41,850,159.48 | 919,051.65 | 247,374.93 |
| febrero | 43,376,200.89 | 922,709.84 | 168,683.16 |
| marzo | 42,198,803.54 | 927,152.34 | 132,331.06 |
| abril | 43,513,905.31 | 931,629.02 | 112,799.01 |
| mayo | 42,954,795.77 | 936,827.48 | 115,673.00 |
| junio | 42,740,683.89 | 942,015.94 | 163,466.29 |
| julio | 43,166,404.93 | 947,515.09 | 197,003.05 |
| agosto | 31,986,144.42 | 954,288.47 | 275,619.93 |
| septiembre | 37,663,766.28 | 960,809.70 | 361,048.56 |
| 2. Horizonte (plazo) de inversión | Diaría | Diaría | Diaría |
| 3. Tasa de interés promedio mensual | 6% | 6% | 6% |
| 4. Antigüedad | 4 años | 4 años | 4 años |

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el mes de febrero a mayo 2022. Señalando:
 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

Respuesta:

| | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en los meses de febrero a mayo 2022 | | | | |
| Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
| | 342 | 338 | 338 | 338 |
| 1. Institución Bancaria: BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPOFINANCIERO | | | | |
| 2. Monto total de la dispersión mensual: | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
| | \$1,978,404.20 | \$1,953,429.02 | \$1,956,140.36 | \$1,972,843.76 |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

- Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
- Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
- Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
- Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta:

Operaciones de DISPERSION/ PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica) en concordancia que la respuesta otorgada en el inciso A) Cantidad / Número de CUENTAS DE CHEQUES: 3 (tres)

| | CUENTAS DE CHEQUES | | | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | Cuenta 1 | | Cuenta 2 | | Cuenta 3 | |
| | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica | 1. Número de operaciones ventanilla | 2. Número de operaciones electrónica |
| enero | 0 | 2 | 64 | 45 | 0 | 0 |
| febrero | 0 | 2 | 14 | 58 | 0 | 0 |
| marzo | 0 | 3 | 27 | 33 | 0 | 0 |
| abril | 0 | 6 | 29 | 40 | 0 | 0 |
| mayo | 0 | 6 | 18 | 50 | 0 | 0 |
| junio | 0 | 2 | 23 | 75 | 0 | 0 |
| julio | 0 | 4 | 74 | 53 | 0 | 0 |
| agosto | 0 | 1 | 13 | 56 | 0 | 0 |
| septiembre | 0 | 3 | 0 | 58 | 0 | 0 |
| B. Costo vigente por operación por canal ventanilla | | Sin costo | | Sin costo | | |
| C. Costo vigente por operación por canal electrónico | | Costo por operación de \$6.00 más IVA | | Costo por operación de \$6.00 más IVA | | |



E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

- Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
- Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
- Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de

El sujeto obligado reiteró que la información era clasificada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

| | |
|---|--|
| <p>enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.</p> <p>4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.</p> | |
| <p>F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS</p> <p>1. Población objetivo.</p> <p>2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).</p> <p>3. Canal de dispersión.</p> <p>4. Costo vigente por operación.</p> | <p>El sujeto obligado manifestó que no tiene asignados programas sociales subsidios, ayudas, becas, entre otros, por lo que no hay información que reportar.</p> |

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, se advierte que en alcance de respuesta el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México **proporcionó la información solicitada de los requerimientos A, B, C, D, y respecto al requerimiento F, realizó las precisiones correspondientes, lo cual se avala toda vez que efectivamente el sujeto obligado por su naturaleza y de una búsqueda de información oficial no se advierte que deba contar con este tipo de información, por lo que su alcance es procedente y sería ocioso ordenarle nuevamente a su entrega.**

Sin embargo, el sujeto obligado reiteró la clasificación de la información solicitada en el **requerimiento E**, de conformidad con el artículo 183, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

[...]”.

Asimismo, la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

[...]

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

[...].”

Finalmente, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas establece:

[...]

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

[...].”

De la normativa señalada con antelación se desprende que podrá clasificarse como reservada aquella información que afecte la recaudación de contribuciones, cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En el presente caso, es importante retomar que el particular solicitó en el **requerimiento E**, lo siguiente:

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Así las cosas, es importante traer a colación que el sujeto obligado señaló en las diligencias para mejor proveer que estaba impedido a proporcionar a dicha información debido a que esta corresponde a terceros que bajo lo establecido en los contratos de Mandato y conforme las reglas de operación y políticas de administración, así como las cláusulas de confidencialidad existentes en los contratos, no está facultado para difundir a terceros la información solicitada y que es de uso exclusivo para la consecución de los fines establecidos en el contrato de mandato respectivo, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó el Convenio modificador del contrato de mandato a título oneroso que celebra por una parte como mandante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y por la otra como mandatario Banca Afirme Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme grupo Financiera (división Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, el cual en su apartado “DAÑOS Y PERJUICIOS”, señala lo establecido por el sujeto obligado.

Al respecto, de lo solicitado se advierte que **el particular requiere información numérica, es decir cuantitativa o estadística, información que, a consideración de este Instituto, su publicación no podría obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que lleva a cabo el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México para llevar a cabo las recaudaciones correspondientes y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, además de que no identifica o hace identificable a terceras personas.**

En el presente caso, es aplicable el **Criterio 11/09** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada. Considerando que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública. Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Del criterio citado se desprende que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, esta es de naturaleza pública ya que ésta no se encuentra individualizada o personalizada a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Por lo anteriormente expuesto, **este Instituto determina que no es procedente la clasificación del sujeto obligado, por lo que el agravio del particular es fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Proporcione al particular la información solicitada del **requerimiento E.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6514/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**